



20261000324095

GD-F-008 V.26

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD – 20261000324095 DEL 23/04/2026 7:35:54

“Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba con ocasión al Proceso de Selección No. 2504 de 2023 – Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 10 del Decreto-Ley 775 de 2005 y los numerales 18 y 19 del artículo 8° del Decreto 1369 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y, que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, de conformidad con los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema del mérito, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales.

Que, el artículo 4° de la Ley 909 de 2004 define los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa, como *aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública*, dentro de los cuales, se encuentra el sistema que rige para el personal que presta sus servicios en las Superintendencias.

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 745 6011.
Celular: 3203509009
sspd@superservicios.gov.co.
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Direcciones Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Que, según el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 498 de 2020, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento, ocupe el primer puesto en lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad.

Que, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 775 de 2005, el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, elaborar y suscribir las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que, mediante Acuerdo No. CNSC - 62 del 13 de julio de 2023, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 66 del 11 de agosto de 2023, así como su Anexo Técnico, la Comisión Nacional del Servicio Civil -en adelante CNSC-, convocó y estableció las reglas del concurso en las modalidades de ascenso y abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, "*Proceso de Selección No. 2504 de 2023*".

Que, cumplidas las etapas del citado Proceso de Selección, la CNSC expidió la Resolución No. 5517 del 23 de mayo de 2025, por la cual se conformó la lista de elegibles para proveer siete (7) vacantes definitivas del empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16**, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código **OPEC No. 198915**, modalidad ABIERTO, la cual adquirió firmeza el 12 de mayo de 2026, según lo publicado en el Banco Nacional de Lista de Elegibles -en adelante BNLE-.

Que, el artículo 29 del Decreto Ley 775 de 2005 establece que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegibles del proceso de selección quede en firme, con base en los resultados del mismo y en riguroso orden de mérito, deberá producirse el nombramiento en período de prueba.

Que, en la referida lista de elegibles, el señor **JAVIER IGNACIO VÉLEZ SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.776.761, ocupó la posición No. 2, por lo que, mediante Resolución No. SSPD – 20251000299565 del 27 de junio de 2025, fue nombrado en período de prueba en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. No obstante, con la Resolución No. SSPD – 20261000121685 del 25 de febrero de 2026, el nombramiento fue derogado en vista que el elegible no tomó posesión del empleo.

Que, acorde a lo publicado a fecha 10 de marzo de 2026 en el BNLE, la CNSC autorizó a esta Superintendencia el uso de la citada lista de elegibles para proveer la OPEC No. 198915, con el elegible que ocupó la posición No. 10, la señora **AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.080.222.

Que, revisados los documentos en el Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, se determinó que **AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID**, cumple con los requisitos para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de Profesional

Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, por el término de cuatro (4) meses, conforme lo establece el artículo 30 del Decreto Ley 775 de 2005.

Que, en el mencionado empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, actualmente se desempeña en provisionalidad la servidora **ANA MILENA LOZANO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.996.491, al cual fue nombrada mediante Resolución No. SSPD - 20211000550195 del 04 de octubre de 2021 y posesionada según Acta No. 498 del 25 de octubre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar en periodo de prueba por el término de cuatro (4) meses a **AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.080.222, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la Dirección Territorial Nororiente**, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, identificado con el código **OPEC No. 198915**, ofertado en el marco del Proceso de Selección No. 2504 de 2023, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2. Terminar el nombramiento provisional en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, ubicado en la Dirección Territorial Nororiente, efectuado con la Resolución No. SSPD - 20211000550195 del 04 de octubre de 2021, a la servidora **ANA MILENA LOZANO MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.064.996.491, una vez **AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID** tome posesión en periodo de prueba en el mencionado empleo.

Artículo 3. Derechos del empleado en periodo de prueba. La nombrada, una vez posesionada, tendrá derecho a permanecer en el cargo por el término del período de prueba, a menos que incurra en falta disciplinaria o causa legal que ocasione su retiro. Durante el período de prueba no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la OPEC que sirvió de base para su nombramiento, de conformidad con el artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño de la servidora. Si el resultado de la evaluación del desempeño en firme es satisfactorio o sobresaliente, se procederá con su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa de la CNSC; de lo contrario, su nombramiento se declarará insubsistente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Término para la posesión. La nombrada, en un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la comunicación de la presente resolución, deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo, al correo sspd.interno@superservicios.gov.co con copia al correo administraciondepersonal@superservicios.gov.co.

PARÁGRAFO: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, deberá tomar posesión del empleo, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.



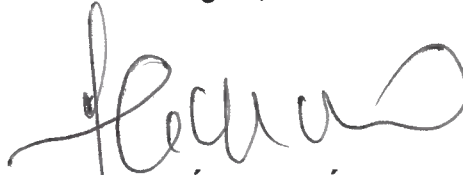
Artículo 6. Comunicar la presente resolución a **AMELIA ELENA BUSTILLO LAMADRID** al correo electrónico reportado en el SIMO de la CNSC y a la servidora provisional **ANA MILENA LOZANO MORALES**.

Artículo 7. Comunicar la presente resolución al Director Territorial Nororiente, al Director de Talento Humano y a los Coordinadores de los Grupos de Administración de Personal, Nómina y Seguridad Social, Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo, Capacitación y Evaluación del Desempeño, o quienes hagan sus veces.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE






Dada en Bogotá, D. C.



FELIPE DURÁN CARRÓN

Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica, autorizada mediante Resoluciones Nos. 20201000057315 y 20201000057305 del 09 de diciembre y modificada parcialmente mediante Resolución No.20201000057965 del 14 de diciembre de 2020, por las cuales se adopta y autoriza el uso de la firma digital y mecánica, respectivamente, para la expedición de resoluciones, memorandos, comunicaciones, oficios y documentos relacionados con el trámite de notificaciones.

Proyecto: Juan Francisco Uribe Cedeño – Prof. Especializado GAP-DTH 
Revisó: Ana Cristina Gil Barvo – Contratista GAP-DTH 
Aprobó: Iván Alberto Ordoñez Vivas – Director TH 
Revisó: Carolina Hernández Mejía – Abogada Contratista Secretaría General 
Revisó: Jorge Alejandro Carrasquilla- Asesor Secretaría General 
Aprobó: Andrea Paola Prieto Mosquera – Secretaria General 